

## INFORME N° 769

"SANTA FE PROVINCIA PRODUCTORA DE COMBUSTIBLES DE ORIGEN VEGETAL"  
"2008 – Año del 25° Aniversario de la Recuperación Democrática"

### SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

En las presentes actuaciones, el Ingeniero ANDRES R. DI BIASIO, socio gerente de la firma DICON S.R.L., consulta a fs.1, el tratamiento impositivo a dispensar en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la obra de construcción de un "Muro de contención y cerco perimetral – Cárcel Modelo U1- de la ciudad de Coronda que deviene de una Licitación Pública.

A fs. 27/112, se agrega copia del Pliego de Bases y Condiciones, debiendo señalarse que de las especificaciones técnicas particulares, surge que la obra a ejecutar se desarrollará íntegramente por fuera del muro de ronda perimetral existente y comprende tres áreas perfectamente determinadas, las que a continuación se describen:

a) Muro de Contención:

Consiste en una pantalla de Hormigón Armado de altura suficiente para contener el terraplenamiento que se realizará a fin de nivelar el interior del predio de la unidad penitenciaria.

b) Cerco Perimetral:

Su ejecución se materializará sobre los límites del predio con existencia de propietarios linderos, comprendiendo un cerramiento de postes, postes de refuerzo, esquineros y zócalo de cierre inferior, de piezas prefabricadas de hormigón armado, mallas de alambre tejido romboidal, planchuelas de fijación, ganchos tiradores, alambres tensores lisos, alambres de púas, alambres para ataduras, torniquetes, arandelas, tuercas, etc. de piezas de hierro galvanizado.

c) Garitas de Guardia:

Comprende la ejecución de dos garitas de guardia, dentro de los límites de la unidad penitenciaria y en proximidad de las columnas de iluminación. Constarán de un espacio que es el ámbito de la guardia propiamente dicha, un sanitario y un office y galería perimetral.

Así expuesta la cuestión, cabe destacar que de conformidad al criterio sustentado por esta Dirección General, a través de sendos interpretativos, que hiciera suyos la Administración Provincial, entre otros: Dictamen 17/96; Informes 288/97, 345/97, 805/00, 936/00, 1208/00, 147/01, 225/01 y 931/03, surge que la expresión "construcción de inmuebles", en lo que a

.../

Impuesto sobre los Ingresos Brutos concierne, está referida a la construcción de edificios y estructuras de ingeniería completas, así como sus ampliaciones y reformas integrales, de manera tal que la nueva construcción difiera sustancialmente de la preexistente, debiendo agregarse, a tenor de lo interpretado oportunamente ante una consulta formulada, que quedaban excluidas de la conceptualización, en lo que a obras de ingeniería compete, los movimientos de suelos y dragados.

Asimismo deberá tenerse en cuenta si la empresa resulta adjudicataria de la totalidad de la obra, así como también si la ejecución es realizada totalmente por ella o por terceras empresas.

Así, si la firma DICON SRL resulta adjudicataria de la totalidad de la obra, erigiéndose como tal en la responsable de la misma, los ingresos generados encuadrarán en la franquicia consagrada en el inciso p) del Artículo 160 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias), precisamente porque devienen de una obra de ingeniería completa concerniente a una ampliación importante que difiere sustancialmente de la existente.

Por su parte y si bien no ha sido objeto de consulta, cabe señalar que en el caso de que la ejecución de las obras sea efectuada a través de empresas subcontratadas, corresponderá analizar las actividades de cada rubro en particular, siguiendo los lineamientos establecidos en los aludidos informes, por lo que las obras detalladas en los incisos a) y c) del Pliego, encuadrarán en la franquicia, no así las que se detallan en el inciso b) por cuanto no responden a la conceptualización efectuada, sino que constituyen servicios relacionados con la construcción, por lo que serán pasibles de la alícuota del 3.5%.

A su consideración se eleva.

**DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA**, 22 de agosto de 2008.  
gr/lg.

C.P.N. LUIS A. GAVEGLIO  
SUB-DIRECTOR RES. 073 / 06  
DIR. GRAL. TECNICA Y JURIDICA  
ADMINISTRACION PROV. DE IMPUESTOS

Dr. JOSÉ MARÍA CANDIOTI  
SUB-DIRECTOR  
ASESORIA LEGAL



ADMINISTRACIÓN  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



Ref: EXPTE. EXPTE. 13301-0176036-7  
DICON S R L  
S/Consulta

## INFORME N° 769

"SANTA FE PROVINCIA PRODUCTORA DE COMBUSTIBLES DE ORIGEN VEGETAL"  
"2008 - Año del 25° Aniversario de la Recuperación Democrática"

**SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:**

Con el informe que antecede, cuyos términos se  
comparten, se elevan a su consideración las presentes actuaciones.

**DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA**, 22 de agosto de 2008.  
gr.



C.P.N. LIBERO P. RIZZONI  
DIRECTOR GENERAL  
Direc. Gral. Téc. y Jurídica